



EL GOBIERNO.

MADRID 4 DE SEPTIEMBRE DE 1873.

A LA DISCUSION.

Ya saben nuestros lectores que, de Inútiles reclamos calificó La Discusión en su artículo del 30 del próximo pasado mes, las miras é intenciones con que EL GOBIERNO ha defendido los cuerpos de la Armada, de los crueles ataques que el señor ministro de Marina desde su elevado puesto, les dirigió en un célebre documento oficial.

los Consejos de guerra aplicarán los preceptos de la Ordenanza en cumplimiento de lo que imperiosamente ha exigido el señor ministro del ramo, pero... que la sentencia no será efectiva, no se ejecutará hasta que la Cámara decida, que no decidirá nunca.

deriven de los juicios verbales, y á que en determinados casos están facultados por las Ordenanzas los jefes del ejército y de la armada. Estas excepciones corroboran evidentemente la doctrina que sobre la materia hemos expuesto, y satisfacen hasta cierto punto lo que pedíamos en nuestro artículo La Marina en mayor peligro.

persecucion salió inmediatamente alguna fuerza de Guardia civil. La facción Villalain, perseguida por fuerzas del ejército, huye en direccion á Guadalajara.

buen instinto le sobrepondrá siempre á las demencias de los gobernantes. LA PENA DE MUERTE EN LA ORDENANZA.—La proposicion de la mayoría de la Comision de guerra de las Cortes, señalando los artículos de la Ordenanza que deben quedar vigentes, aplicando la pena de muerte, así como los que deben ser derogados, está concebida en los términos siguientes:

REUNION DE CAPELLANES.

Aunque aquí los sucesos se suceden con una rapidez vertiginosa, y lo que un día preocupa la atencion grandemente, al siguiente puede haberse evaporado por completo; aunque á decir verdad, la reunion ayer verificada en Capellanes por los jefes y oficiales de reemplazo, ha dejado ya de ser, como ayer lo era, el objeto de todas las conversaciones, concentrándose hoy todo el interés en el desenlace de la crisis pendiente, sin embargo, hemos de decir unas palabras sobre esta reunion, que al fin terminó en medio del orden más completo, nombrándose una comision, que cerca del Gobierno, se hiciera intérprete de todos los deseos de los concurrentes.

Que estamos conformes con que los jefes y oficiales de reemplazo pidan el cumplimiento de la Ordenanza como garantía de la disciplina en el ejército y escudo para sus propias personas; que estamos conformes con esto, excusado es decirlo, pues diariamente consignamos en nuestras columnas ese grito unánime de la opinion, que pide con justicia la aplicacion inmediata y literal de la ley civil y de la Ordenanza militar.

Si la reunion en ciertos momentos tomó ayer un colorido demasiado vivo, puede explicarse por los agravios repetidos de todas clases que viene sufriendo esta clase benemérita, que ahora al primer llamamiento de la patria ha acudido á rendir su espada y á tributar sus servicios; pero los mayores agravios, en momentos críticos como los presentes, deben reprimirse especialmente cuando se ejerce el derecho de peticion en una reunion numerosísima como la celebrada ayer, muy concurrida literalmente hablando, pero doblemente importante, porque allí estaban tambien con su espíritu todos los buenos españoles, todos los amantes del orden y de la disciplina.

El Sr. Orease (D. Antonio), alguno de los oficiales concurrentes, que tambien tomó parte en el debate, cuando más álgido este se encontraba, prestaron un servicio patriótico y digno de las mayores alabanzas, evitando que ciertas corrientes tomaran una direccion peligrosa.

No es de nuestro proposito el entrar en un análisis detallado de todo lo que allí se dijo. Bastará observar que, algo de lo que se dijo, lo hubiéramos excusado nosotros; porque si siempre la mayor mesura debe exigirse á los militares en todos los actos, ya individuales, ya colectivos, que ejercen como ciudadanos en estos momentos tan críticos, tan graves, quizá tan solemnes, la prudencia, el tacto y el buen sentido es preciso emplearlos en la mayor cantidad posible, no sacando las cuestiones de su asien-

Por lo demás, la suerte hoy de los jefes y oficiales de reemplazo, interesa á la opinion pública, que desde el primer momento ha comprendido, á la par de ellos, que sin la aplicacion rigurosa de la Ordenanza, sus sacrificios serian estériles. Ha interesado tambien, y en primer término, por más que algunos lo desconozcan, á los generales del ejército que estos dias se han preocupado en reuniones convenientes de esta cuestion, que ayer mismo intervinieron, como todo el mundo sabe, mejor dicho, que todo el mundo sup, despues de las conferencias del señor marqués del Duero y del general Bassols, con el presidente del Poder Ejecutivo. Ha interesado á muchos y distinguidos generales la suerte de los oficiales y jefes de reemplazo, hasta el punto de que estaban dispuestos á hacer suya esta causa, y si no concuerrieron á Capellanes, fué porque razones de alta prudencia así lo exigian, y despues porque la convocatoria no les comprendia á ellos.

Y como con estas reflexiones hemos terminado nuestra tarea, la damos punto, aconsejando á todo el mundo la moderacion que la patria exige de todos en estas circunstancias.

INSURRECCION CARLISTA. La Gaceta publica hoy las siguientes noticias oficiales: Ayer se presentó en el ayuntamiento de Cabo de Naudin (Oreuse), una partida carlista de 100 hombres al mando de Valerio Rodríguez, alias Pico de Cobos, apoderándose de 21.752 rs. del fondo de Estado. Esta faccion es la misma que apareció hacia Viana con 25 hombres. Va perseguida por fuerzas del ejército.

La facción Villalain, perseguida por fuerzas del ejército, huye en direccion á Guadalajara. Olio, con dos batallones, pernóctó anteayer en Puente la Reina, y Radica con otros dos en Obanos. Se asegura que tienen intencion de atacar á Tafalla. Continúan interrumpidas las comunicaciones entre Pamplona y Tafalla. Las facciones de Vizcaya han recibido un considerable aumento, siendo ya unos 6.000 los que hay armados, y cerca de 2.000 los que esperan sólo el armamento para incorporarse á las partidas.

De treinta y tantas poblaciones que ocupaban las fuerzas liberales en Guipúzcoa, sólo queda ya guarnicion en cinco, segun El Cuartel, y doce segun nosotros, que son: Fuenterrabía, Irún, Oyarzun, Rentería, Pasajes, Astigarraga, Hernani, Andoain, Villabona, Tolosa, Guetaria y San Sebastian.

En algunos circulos se temia anoche la posibilidad de que las facciones del Norte intenten un golpe contra alguna de las poblaciones importantes de aquellas provincias. Anoche se tienen noticias que permitian suponer que las facciones avanzaban hacia Tafalla.

Ha llegado á Valencia el capitán general de aquel distrito, D. Arsenio Martínez Campos, quien ha organizado ya una columna de 640 infantes, 100 caballos y dos piezas, que saldrá á las órdenes del segundo cabo en busca de los carlistas. Respecto á la facción que manda el cabecilla Rico y que recorre la comarca donde lindan las tres provincias de Valencia, Alicante y Albacete, penetrando en una u otra de ellas, un viajero que la vio el día 28 del pasado en Ibi, nos da noticias detalladas. Su fuerza consistia en unos 350 hombres, gente dura y buena del campo de Monóvar. Formaba un batallón, dividido en compañías, con oficiales y armamento de fusiles Berdani y Remington. A los que se le unian se les entregaba además del fusil un par de alpagatas y una boina, llevando la partida repuesto de estos efectos. En Ibi parece que se le unieron los mozos de la reserva y 27 vecinos.

Tambien se nos dice que detuvieron la diligencia de Villena á Alcoy, robándole dos caballos y los revólvers á los pasajeros, pero devolvieron estos últimos por mediacion de un viajero que conocia al cabecilla Rico. Parece que la villa de Alcira, que ocupa una fuerte posicion rodeada por el caudaloso Júcar, ha decidido defenderse contra el carlismo, si alguna faccion llegaba á atacarla. Para estar prevenidos, se decía que los alcireños estaban fortificando el arrabal, que es la parte más débil de la poblacion.

La facción ha vuelto á entrar en Segorbe, pero no á tiros, como cuando se presentaron por vez primera ante aquella ciudad, sino recibida por el clero y el vecindario simpático á sus ideas, que salió á su encuentro con banderas. Desde Sagunto, Cucala dirigióse por la carretera de Aragón, pernóctando el domingo en Algar, y anteayer entró en Segorbe sobre la una de la tarde, siguiendo su marcha hacia Viver.

De Cataluña solo sabemos la siguiente noticia oficial: El alcalde de Villafranca en telegrama de las seis de la tarde de hoy me dice: Parte del primer jefe del segundo batallón del coronel Martí.—Empeñada accion en las alturas de Capellades por todas las fuerzas de este, Guillemas, seccion de caballeria de Alcántara y voluntarios de Villafranca con el diputado constituyente Company á la madrugada de hoy, batiendo á las facciones de Miret, desalojándolas á la bayoneta de dichas alturas y se les persigue, habiendo rebasado en fuga la Torre de Claramunt. Enemigos muchas bajas. Algunos heridos de los nuestros. Caballo diputado muerto.

Lo que comunico á V., por si se digna insertarlo en el periódico de su direccion para conocimiento del público. Barcelona 1.º de Septiembre de 1873.—Por orden de S. E.—El comandante jefe de estado mayor accidental, Sebastian de la Torre.

Artículo 1.º. No obstante lo dispuesto en el anterior, quedan derogados los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 72, 74, 83, 84 y 85 del tratado octavo, título X de las Ordenanzas respecto de las penas que se señalan, debiendo ser castigados los delitos á que se refieren por las leyes generales del país.

Art. 2.º. En todos los casos en que se expresa el «Real servicio» se entenderá el servicio de la nacion, y quedan nulas y sin efecto alguno cuantas órdenes, decretos y leyes, inclusa la del 9 de Agosto último sobre abolicion de la gracia de indulto, se opongan á la presente ley.

Art. 3.º. En los artículos 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 63, 69 y 70 quedará consignada la pena de cadena perpetua como castigo, en sustitucion de pena de la vida, y quedan definitivamente derogados, sin sustitucion alguna, los artículos 36, 37, 38, 39 y 40.

Art. 4.º. En todos los casos en que se expresa el «Real servicio» se entenderá el servicio de la nacion, y quedan nulas y sin efecto alguno cuantas órdenes, decretos y leyes, inclusa la del 9 de Agosto último sobre abolicion de la gracia de indulto, se opongan á la presente ley.

Art. 5.º. En todos los casos en que se expresa el «Real servicio» se entenderá el servicio de la nacion, y quedan nulas y sin efecto alguno cuantas órdenes, decretos y leyes, inclusa la del 9 de Agosto último sobre abolicion de la gracia de indulto, se opongan á la presente ley.

Art. 6.º. En todos los casos en que se expresa el «Real servicio» se entenderá el servicio de la nacion, y quedan nulas y sin efecto alguno cuantas órdenes, decretos y leyes, inclusa la del 9 de Agosto último sobre abolicion de la gracia de indulto, se opongan á la presente ley.

Art. 7.º. En todos los casos en que se expresa el «Real servicio» se entenderá el servicio de la nacion, y quedan nulas y sin efecto alguno cuantas órdenes, decretos y leyes, inclusa la del 9 de Agosto último sobre abolicion de la gracia de indulto, se opongan á la presente ley.

Art. 8.º. En todos los casos en que se expresa el «Real servicio» se entenderá el servicio de la nacion, y quedan nulas y sin efecto alguno cuantas órdenes, decretos y leyes, inclusa la del 9 de Agosto último sobre abolicion de la gracia de indulto, se opongan á la presente ley.



